

## LEGALIZACIÓN INCONSTITUCIONAL

## EEUU / Supremo: “No existe un derecho fundamental ni constitucional al aborto”

**ADS.** El Tribunal Supremo de Estados Unidos ha anulado por mayoría de votos de sus magistrados (seis contra tres) la sentencia *Roe vs Wade* que en 1973 legalizó el aborto a nivel federal a pesar de que el alto Tribunal no tenía competencia legislativa (ver avance informativo en *ADS nº 303 / Mayo 2022*). También ha anulado la sentencia de 1992 *Casey vs Planned Parenthood*, que confirmó en 1992 la doctrina de *Roe vs Wade*.

Tras esta sentencia del Supremo nueve Estados han prohibido el aborto y podría suceder lo mismo en otros veinte. Casi la mitad de todos los Estados de EEUU podrían introducir restricciones. El Fiscal General de Alabama ha ordenado cerrar todos los centros abortistas y muchos se niegan a practicar abortos por temor a ser demandados.

La falta de competencia judicial y el hecho de que la Constitución no contempla un derecho de aborto, son motivos principales de la anulación de la sentencia *Roe vs Wade*, un caso que se juzgó en 1972 con base en declaraciones falsas de la propia Roe (Norma McCorvey en la vida real), activista proabortista arrepentida después convertida en activista provida y católica que hizo lo posible para revertir los efectos de la sentencia de la que fue protagonista.

“La Constitución no hace referencia al aborto, y ningún derecho de este tipo está implícitamente protegido por ninguna disposición constitucional (...). Al igual que la infame decisión en el caso *Plessy v. Ferguson*, *Roe* también fue atrozmente errónea y estuvo en colisión con la Constitución desde el día en que se decidió”, afirma el Supremo. La sentencia, del 24 de junio, cuenta con los votos favorables del ponente, el magistrado Samuel Alito, y los magistrados Clarence Thomas, Neil Gorsuch, Brett Kavanaugh y Amy Coney Barrett. El presidente

del Tribunal, John Roberts, apoya la decisión pero emite un voto particular propio. En contra de la sentencia se pronunciaron los jueces Stephen Breyer, Sonia Sotomayor y Elena Kagan.

La sentencia, de 213 páginas (ver texto en el Blog de ADS, [www.revistaderechosanitario.com](http://www.revistaderechosanitario.com)), fue publicada el 24 de junio. Afirma (página 79 de la resolución) que se trata de una profunda cuestión moral y que la sentencia *Roe vs Wade* se arrogó una autoridad que en realidad pertenece al pueblo y sus representantes electos.

La resolución analiza el caso *Dobbs vs Jackson Women's Health Organization*. El litigio principal proviene de un Tribunal de distrito, en el que Thomas Dobbs -oficial de salud del Estado de Mississippi- argumentó que debería anularse el precedente que establece un derecho constitucional a abortos previos a la viabilidad. La *Ley de edad gestacional* de Mississippi prohíbe el aborto salvo por emergencia médica o anomalía fetal grave “si se ha determinado que la edad gestacional probable del ser humano no nacido es superior a quince semanas”.

Las conclusiones del Legislador del Estado de Mississippi -afirma el Supremo- relatan las etapas del “desarrollo prenatal humano” y afirman el interés del Estado en “proteger la vida del no nacido”. El Legislativo constató “que los abortos realizados después de 15 semanas suelen utilizar el procedimiento de dilatación y evacuación, y consideró que “el uso de este procedimiento por razones no terapéuticas o electivas [es] una práctica bárbara, peligrosa para la paciente materna y degradante para la profesión médica”. El Supremo afirma en sus conclusiones que “existen estatales intereses legítimos que incluyen el respeto y la preservación de la vida prenatal en todas etapas del desarrollo (*Gonzales, 550 U. S., 157-158*); la protección de la salud y la seguridad maternas; la eliminación de procedimientos médicos particularmente horripilantes o bárbaros; la preservación de la integridad de la profesión médica; la mitigación del dolor fetal; y la prevención de la discriminación por motivos de raza, sexo o discapacidad (...). Como hemos explicado desde una base racional, la obtención de un aborto no es un derecho constitucional fundamental porque no tiene base en el texto de la Constitución ni en la historia de nuestra nación”.